

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	Parque Residencial Tulipanes Etapa I P:H
DEMANADA:	Empresa de Seguridad Privada Monarca
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2022 00238 00
ASUNTO:	Auto Interlocutorio nro.584 Rechaza Demanda

Mediante auto fechado el día once (11) de Julio del año que avanza, este despacho inadmitió la demanda incoativa de proceso Verbal (Reconvención) de PARQUE RESIDENCIAL TULIPANES ETAPA I P.H contra SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que las subsanara de las falencias que adolecían.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte del demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° RECHAZAR esta demanda Verbal (Reconvención) de PARQUE RESIDENCIAL TULIPANES ETAPA I P.H contra SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA Art. 90 del C. General del Proceso.

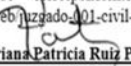
2° Como se tratan de demandas virtuales, no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

DGP

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.